

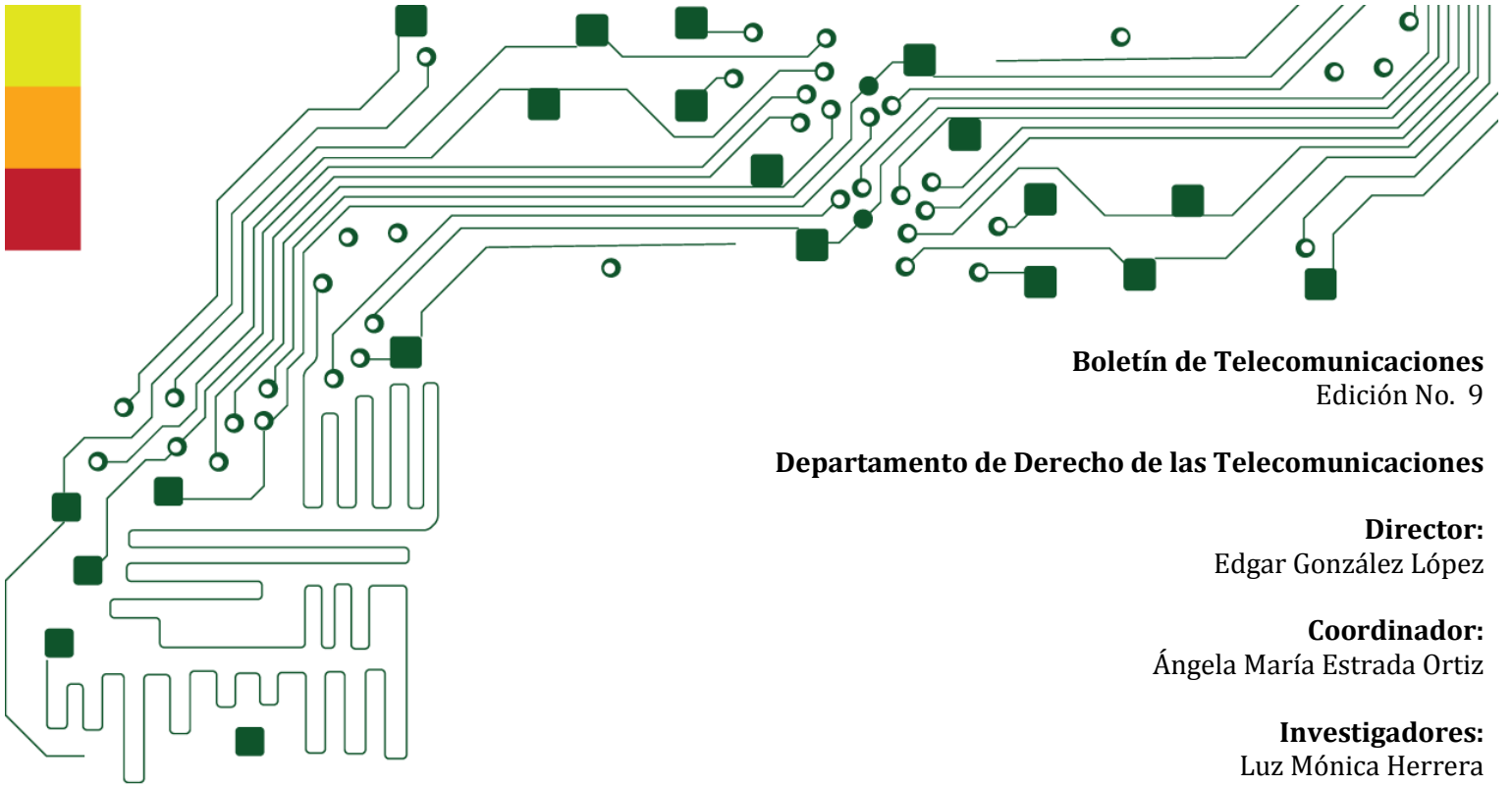


e-telecomunicaciones

BOLETÍN

Departamento de Derecho
de las Telecomunicaciones

Universidad
Externado
de Colombia



Boletín de Telecomunicaciones

Edición No. 9

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Director:

Edgar González López

Coordinador:

Ángela María Estrada Ortiz

Investigadores:

Luz Mónica Herrera
Martha Cecilia Ramírez Torres
María Alejandra Durán Manchola

Monitores:

Karen Y. Gutierrez Rojas

Editores:

Ángela María Estrada Ortiz
Sandra Milena Ortiz Laverde

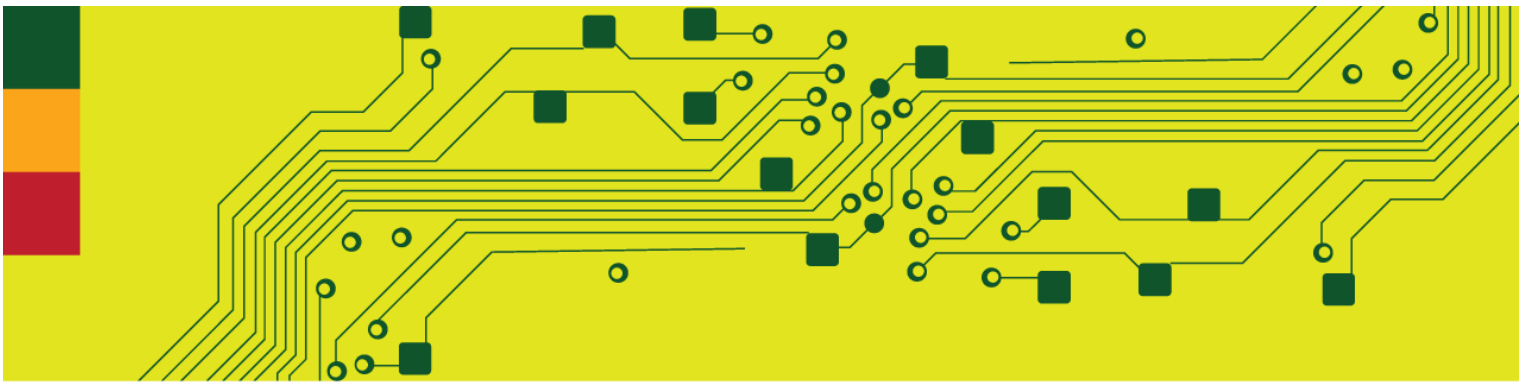
Diseño:

Sandra Milena Vargas Robledo



El Boletín de las Telecomunicaciones es una publicación del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho. Calle 10 No 3-15 Este. Edificio Egipto. Teléfonos: 3420288-2826066 extensiones 1105-1106. Correo electrónico: esdercom@uexternado.edu.co





INDICE

I. PRESENTACIÓN

II. NORMATIVIDAD SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

1. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Min Tic.

- Decretos
- Proyectos de Decretos y Resoluciones

2. Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC.

- Resoluciones
- Proyectos Regulatorios.
- Normas Pendientes por expedir.
-

3. Comisión Nacional de Televisión – CNTV.

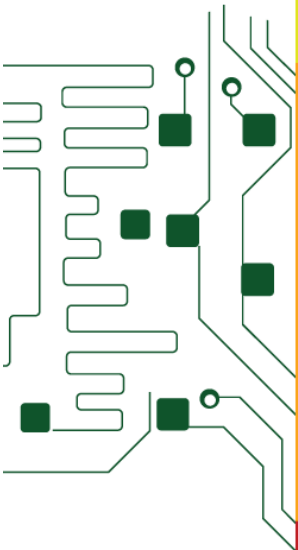
- Acuerdos

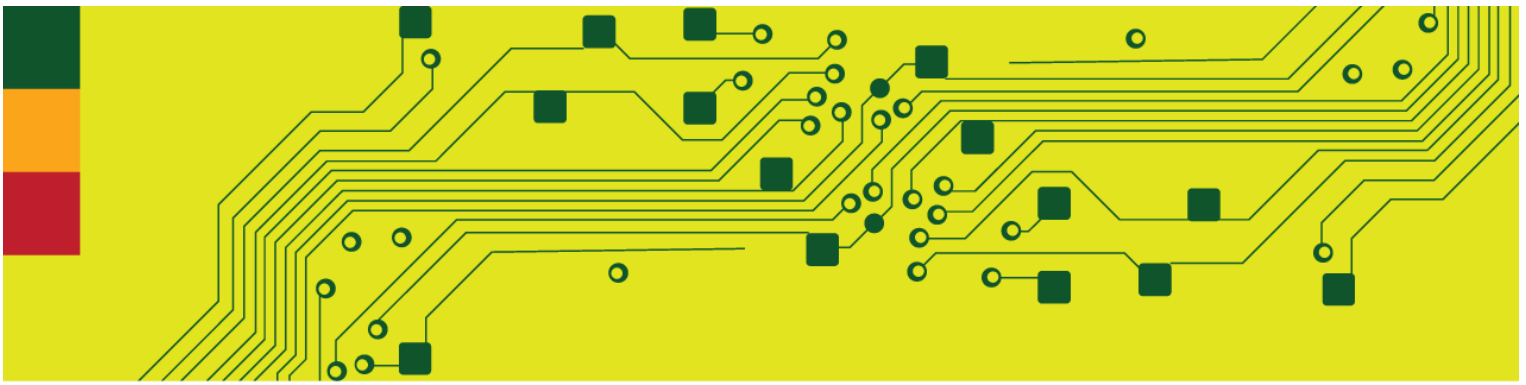
4. Superintendencia de Industria y Comercio- SIC.

- Circulares

III. CONGRESO DE LA REPUBLICA

- A. Radicado en el Congreso de la República el Proyecto de Ley sobre "Neutralidad en Internet".
- B. Proyecto de Ley "Por el cual se regula la responsabilidad por las infracciones al derecho de autor y los derechos conexos en Internet".
- C. Aprobado el texto conciliado de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos".





INDICE

IV. JURISPRUDENCIA.

A. Corte Constitucional.

- Sentencia C- 186 de 2011, por medio de la cual declara la constitucionalidad del numeral 9 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, relativa a que ningún acuerdo entre proveedores podrá menoscabar, limitar o afectar la facultad de intervención regulatoria, y de solución de controversias de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Sentencia C- 570 de 2010, mediante la cual decidió la constitucionalidad condicionada del párrafo del artículo 4º que trata de la facultad general del Gobierno Nacional de reglamentar lo pertinente al cumplimiento de los fines de la intervención del Estado en el sector de TIC y el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, relativo a la facultad de la CRC de resolver recursos de apelación contra los actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones.

B. Consejo de Estado.

Sentencia. Consejo de Estado. Radicación 11001- 03-26 000-2010 -0036-1 (38.924) de 22 de marzo de 2011. Se confirma la suspensión provisional del acto administrativo expedido por la Comisión Nacional de Televisión que ordena la apertura de la licitación 002 de 2010, que tiene por objeto la concesión de la operación y explotación del tercer canal de televisión abierta.

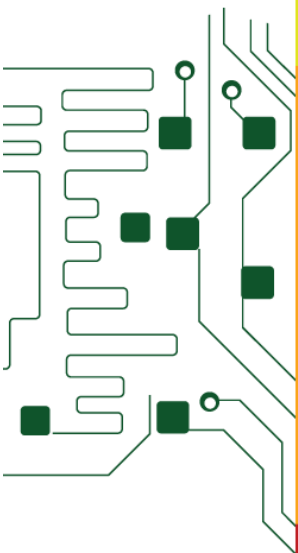
V. INFORMACION GENERAL.

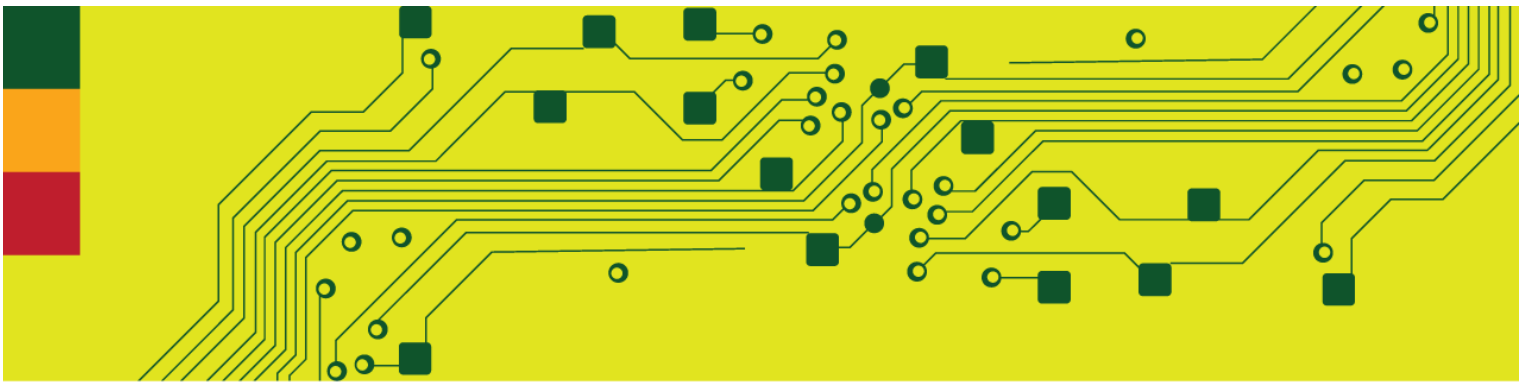
A. NOVEDADES

- Aprobado en sexto debate el proyecto de acto legislativo que pretende desconstitucionalizar la CNTV.
- Abierta inscripciones de la Especialización en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

B. NOTICIAS NACIONALES.

- El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones revela encuesta sobre las percepciones, usos y hábitos de los colombianos





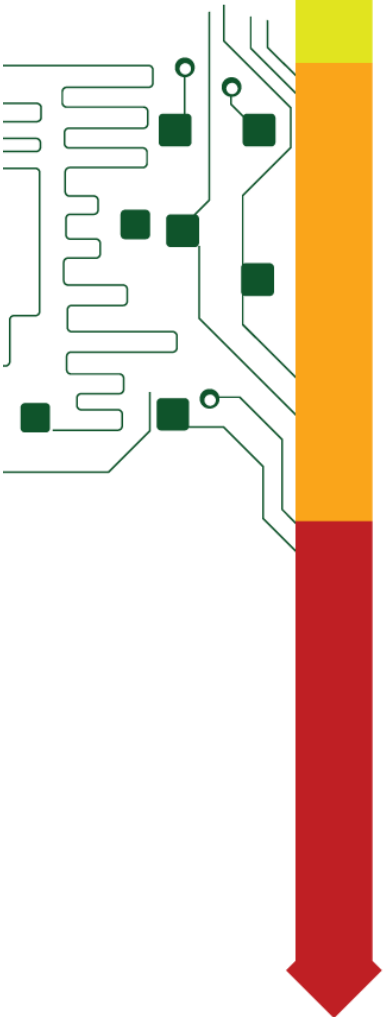
INDICE

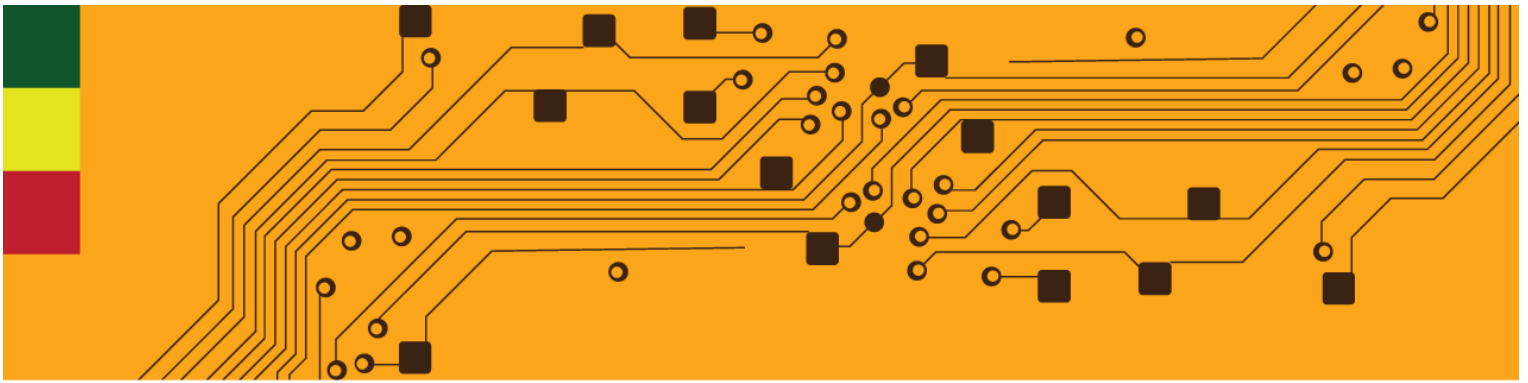
sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Audiencia de rendición de cuentas 2010 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Foro Internacional sobre Ciberseguridad.

C. NOTICIAS INTERNACIONALES Y ACTUALIDAD INTERNACIONAL

- Nota mensual de la CMT febrero de 2011
- Admisión de la demanda judicial interpuesta por Ausbanc Consumo contra Telefónica España.
- Telefónica América Móvil tendrá que pagar 1.016 millones de dólares por reincidir en "una práctica monopólica", según decisión de la Comisión de Competencia Mexicana -CFC.
- Designado Nuevo Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de España.





PRESENTACIÓN

En Cumplimiento de uno de los objetivos del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones, relativo a proporcionar espacios de difusión de las principales noticias del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y propiciar de esta manera la discusión y el intercambio de ideas que contribuyan al conocimiento de las decisiones administrativas, judiciales y noticias relacionadas con el sector, se publica la novena edición del Boletín Virtual de las Telecomunicaciones.

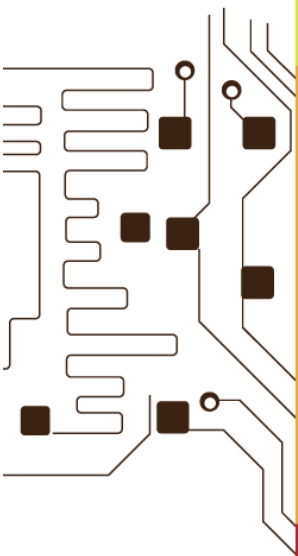
En la presente edición se hace una referencia de la reciente aprobación de la *Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014* denominado "*Prosperidad para todos*", en la que se consagra algunos aspectos de la política pública sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

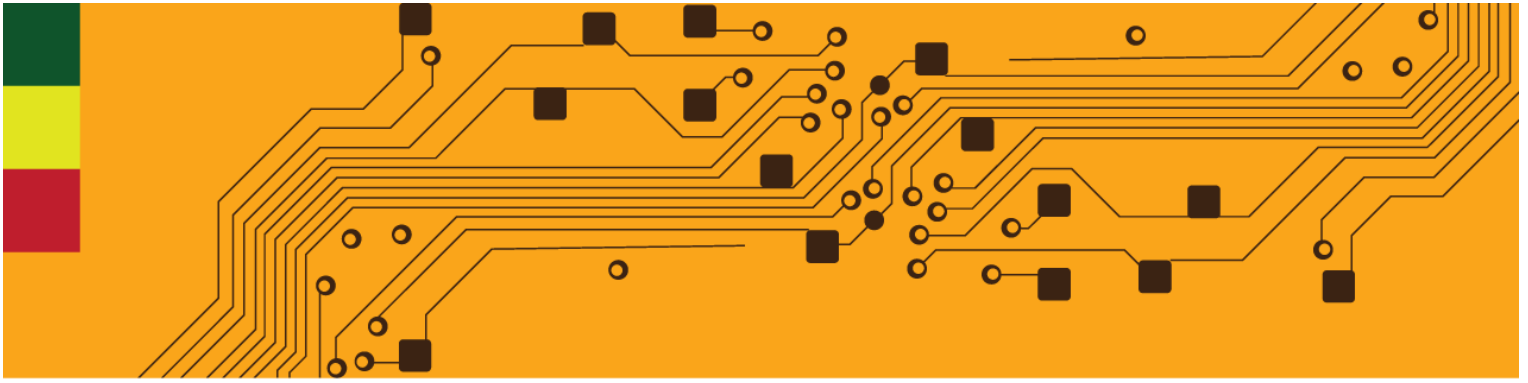
En dicha ley se preve el aprovechamiento de otras infraestructuras públicas de transporte terrestre para el despliegue de redes de TIC, el aprovechamiento de las infraestructuras para redes y servicios de telecomunicaciones al interior de las zonas comunes en los inmuebles que tengan un régimen de copropiedad o propiedad horizontal, sin olvidar la modificación introducida al artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, respecto a que las contraprestaciones a cargo de los proveedores de servicios de TPBCL Y TPBCLE, sean utilizadas también para subsidiar el acceso de internet y banda ancha, como uno de los objetivos previstos por el Gobierno Nacional en el Plan Vive Digital.

Dentro de las Resoluciones proferidas a la fecha por parte de la Comisión de Regulación de las Telecomunicaciones, se destaca la correspondiente al Régimen de Protección de los Usuarios de los Servicios Postales, que pretende garantizar los derechos de los Usuarios de este servicio, así como establecer las obligaciones a los que se encuentran sujetos.

En el ámbito Jurisprudencial se hace una breve referencia de las Sentencias de la Corte Constitucional, Sentencias C- 186 de 2011, y C- 570 de 2010 y el Consejo de Estado sobre el régimen jurídico de las TIC y la Television.

La Sentencia C- 186 de 2011, declaró la constitucionalidad del numeral 9 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, que establece que ningún acuerdo entre proveedores podrá menoscabar, limitar o afectar la facultad de intervención regulatoria, y de solución de controversias de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.





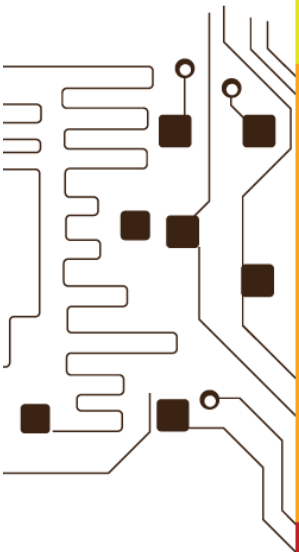
PRESENTACIÓN

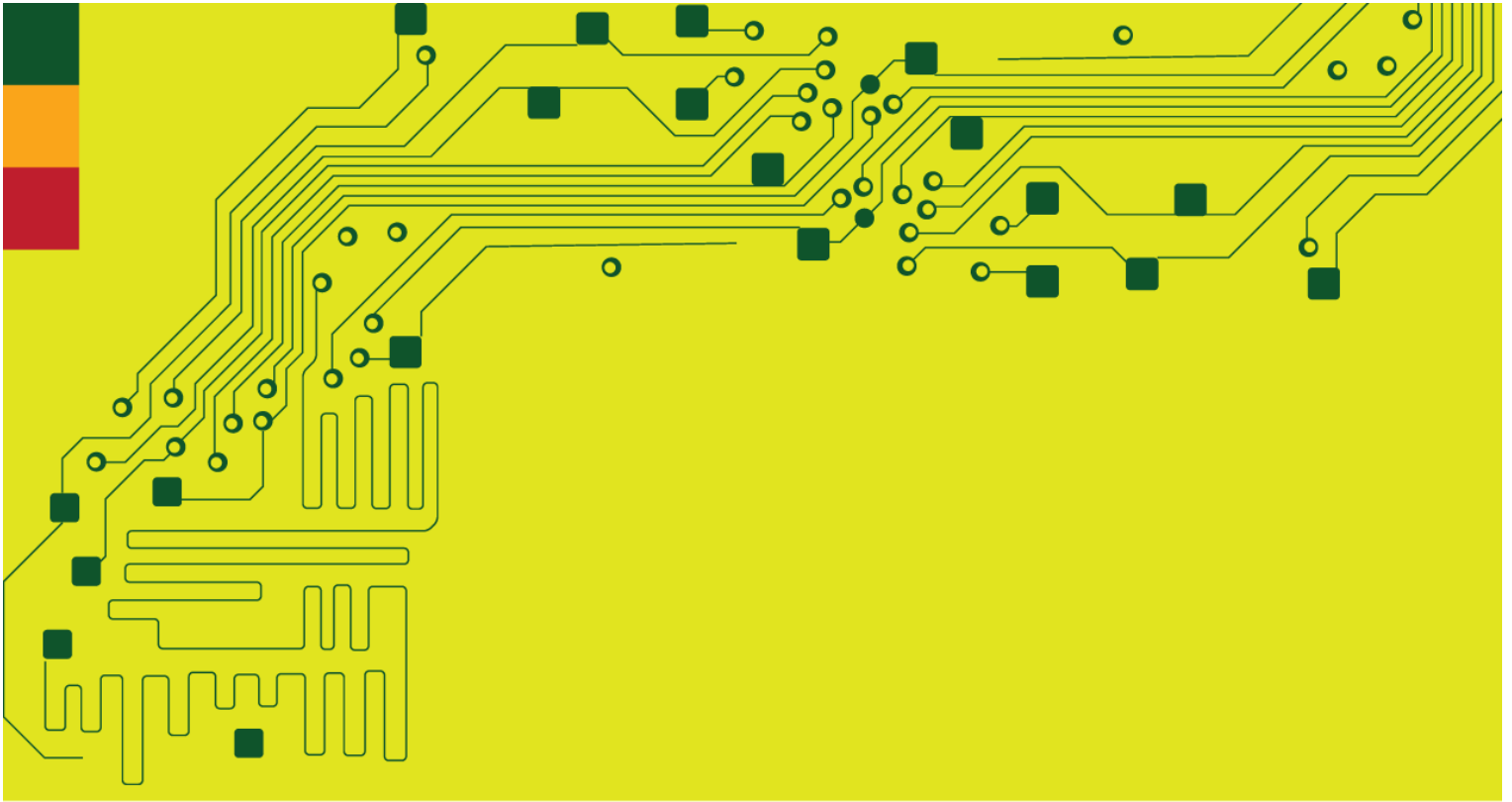
Por su parte la Sentencia C- 570 de 2010 decide sobre la constitucionalidad condicionada del párrafo del artículo 4º que trata de la facultad general del Gobierno Nacional de reglamentar lo pertinente al cumplimiento de los fines de la intervención del Estado en el sector de Tic y el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, relativo a la facultad de la CRC de resolver recursos de apelación contra los actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones.

La Sentencia del Consejo de Estado del 22 de marzo de 2011, se confirma la suspensión provisional del acto administrativo expedido por la Comisión Nacional de Televisión que ordena la apertura de la licitación 002 de 2010, el cual tiene por objeto la concesión de la operación y explotación del tercer canal de televisión abierta.

Como es usual en nuestras ediciones, presentamos la normativa, jurisprudencia y notas de actualidad del sector, así como un recuento de las principales noticias nacionales e internacionales.

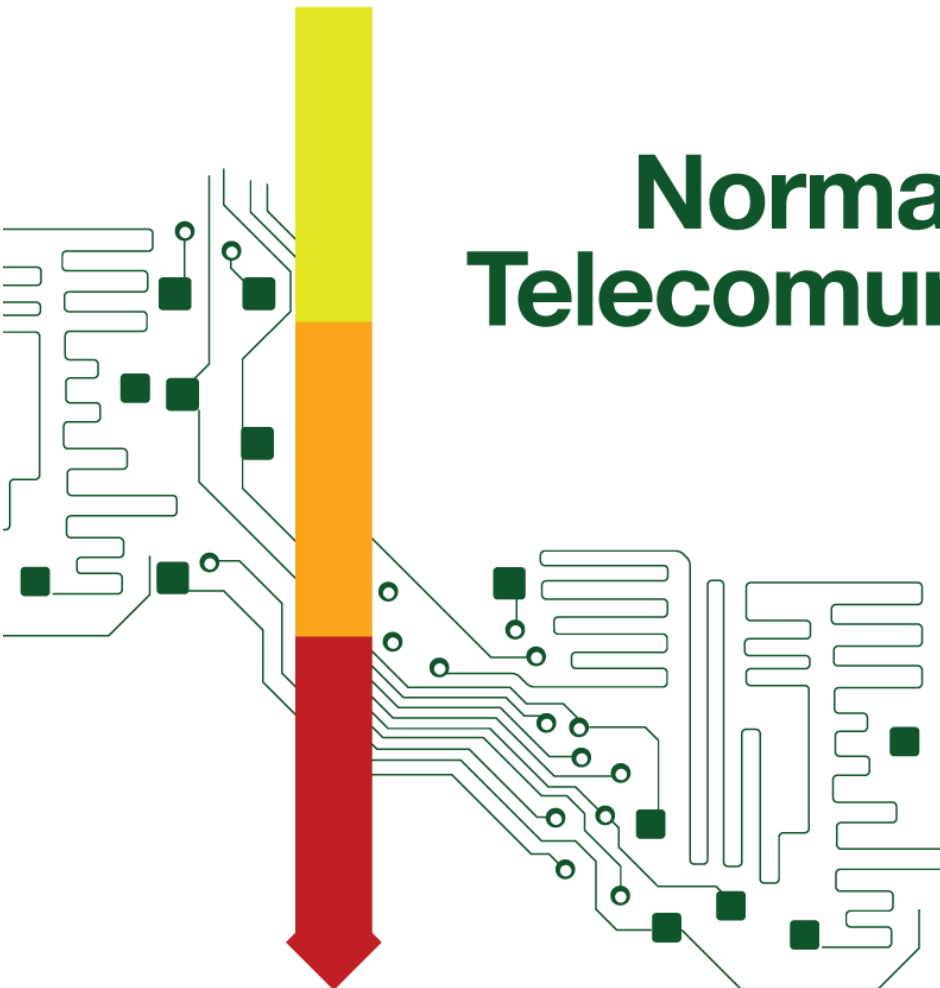
Invitamos a nuestros lectores, a participar en este Boletín, a través del envío de artículos y sugerencias a los siguientes correos electrónicos: esdercom@uexternado.edu.co o sandra.ortiz@uexternado.edu.co





SECCIÓN 1

Normativa de Telecomunicaciones



Universidad
Externado
de Colombia

II. NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

1. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MIN TIC.

A. DECRETOS

DECRETO 512 DE 2011, de 24 de Febrero, mediante el cual se reglamenta el proceso de elección del miembro de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión de que trata el literal c) del artículo 1° de la Ley 335 de 1996.

El Decreto fija el procedimiento de elección del miembro de la Junta Directiva de CNTV, y señala entre otros aspectos los requisitos para ser candidato, los sectores participantes, los principios generales para la elección, la acreditación de los candidatos, los requisitos para efectuar la convocatoria, cómo y cuándo se debe realizar las inscripciones, la verificación de la inscripción, las propuestas de los candidatos, la posesión y el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación en el proceso de elección.

Para ver más, ingrese al siguiente link :

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Febrero/24/dec51224022011.pdf>

B. PROYECTOS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

Borrador del proyecto de Decreto: “Por medio del cual se adoptan medidas para restringir la operación de equipos terminales hurtados que son utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles”

El pasado 26 de abril de 2011 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicó para recibir comentarios de los interesados, el borrador del proyecto de Decreto :*“Por medio del cual se adoptan medidas para restringir la operación de equipos terminales hurtados que son utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles”*

El citado proyecto propone medidas para evitar el continuo hurto de equipos celulares, toda vez que según informes de la Asociación de la Industria Celular, en el año 2009 fueron hurtados 2,1 millones de equipos terminales, cifra que de acuerdo con los registros policiales, aumentó en el año 2010.

Dentro de las medidas previstas por el Min TIC, para hacer frente a esta situación, está la de reglamentar la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer mecanismos de control a la comercialización y venta de equipos terminales tanto nuevos como usados y la generación de dos clases de bases de datos, una primera base de datos que contenga el registro permanente del número de identificación (IMEI) de los equipos terminales móviles hurtados, y una segunda base de datos que contenga el número de identificación (IMEI) de los equipos terminales activados con anterioridad y con posterioridad

a la entrada en vigencia del presente reglamento, así como de aquéllos que en adelante ingresen al país.

Para ver mas, ingrese al siguiente link:

<http://www.mintic.gov.co/news.asp?articleId=291>

-Proyecto de resolución para asignación de espectro radioeléctrico.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con la Agencia Nacional del Espectro, publicaron para comentarios del sector el proyecto de resolución y los estudios previos de la asignación de hasta 30 MHz de espectro radioeléctrico en la banda de 1850 MHz a 1990 MHz para la prestación del servicio móvil terrestre.

El presente proyecto pretende establecer las condiciones, requisitos, y procedimiento para otorgar permisos para el uso de hasta 30 MHz de espectro radioeléctrico en la banda de 1850 MHz a 1990 MHz.

Para ver mas, ingrese al siguiente link:

<http://www.mintic.gov.co/news.asp?articleId=283>

-Proyecto de resolución “Por el cual se crea el Sistema de Información Integral de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones (COLOMBIA TIC) y se dictan otras disposiciones”

El pasado 12 de Abril de 2011, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicó en su página web para consideración del sector y la ciudadanía en general, el proyecto de Resolución que pretende crear el Sistema de Información Integral de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuya administración estará a cargo de dicho Ministerio.

Según el proyecto objeto de comentarios, el Sistema de Información Integral de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, denominado Colombia – TIC, es el conjunto de elementos interrelacionados para recolectar, procesar, almacenar, divulgar, permitir la consulta y distribuir la información relevante relacionada con el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para posibilitar y facilitar la fijación de metas; la implementación de estrategias, programas y proyectos, el desarrollo del sector; y apoyar la toma de decisiones, la asesoría, la vigilancia y el control por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Este sistema se consolidara como la fuente única de información del sector de TIC.

Con el fin de contribuir activamente para que el sistema funcione correctamente y cumpla con los objetivos para lo que ha sido estructurado, este Sistema de Información se articulará con las demás entidades del sector de TIC, Agencia Nacional de Espectro, Comisión de Regulación de Comunicaciones, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión Nacional de Televisión, y de manera

transitoria con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los proveedores de redes y servicios que conforme al contenido de sus respectivos títulos habilitantes o de acuerdo con la regulación, serán los obligados a realizar reportes de información, al sistema de información Colombia - TIC.

Para ver mas, ingrese al siguiente link:

<http://www.mintic.gov.co/news.asp?articleId=299>

-Proyecto de Resolución “por la cual se modifica la Resolución 290 del 26 de marzo de 2010”. La Resolución 290 de 2010 regula las contraprestaciones establecidas en los artículos 13 y 36 de la ley 1341 de 2009.

El proyecto objeto de discusión desarrolla y aclara la forma de pago de la contraprestación económica por el uso del espectro radioeléctrico, estableciendo su autoliquidación y pago en anualidades anticipadas, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; sin entrar a modificar la valoración de la contraprestación.

Para ver mas, ingrese al siguiente link:

<http://www.mintic.gov.co/news.asp?articleId=299>

2. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

A. RESOLUCIONES

Resolución CRC 3035 de 2011 (31 de marzo) Mediante la cual se establecen criterios relativos a los costos de transporte de llamadas fijo-móvil en el ámbito de la implementación y operación de la portabilidad numérica en Colombia.

Resolución CRC 3036 de 2011 (1 de abril) Mediante la cual se determina la tarifa mínima del servicio de mensajería especializada, que tenga como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores, se modifica la Resolución CRC 2959 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

La Resolución CRC 2959 de 2010 (28 de diciembre), consagró el Régimen de Reporte de Información de los Operadores de Servicios Postales a la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Resolución CRC 3038 de 2011 (6 de abril) Mediante la cual se expide el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios Postales.

Dicha Resolución prevé dentro de su campo de aplicación las relaciones surgidas entre los operadores y los usuarios de servicios postales, así mismo, determinan cuáles serán los principios que orientaran dicha relación; igualmente, para efectos de una correcta aplicación e interpretación de la citada Resolución se incorpora un listado de definiciones de los

términos utilizados en la misma; se determinar cómo debe efectuarse la contratación del servicio postal, las condiciones del contrato, el contenido del mismo, las cláusulas prohibidas, entre otras medidas tendientes a garantizar la protección de los Usuarios de los Servicios Postales.

Resolución CRC 3050 de 2011 (19 de abril) Mediante la cual se establecen criterios relativos al enrutamiento y transporte de Mensajes Cortos de Texto - SMS - en ambiente de portabilidad numérica móvil en Colombia.

Resolución CRC 3051 de 2011 (19 de abril) Mediante la cual se modifica la Resolución CRT 2355, adicionando obligaciones a cargo de los usuarios respecto a la portabilidad numérica.

La Resolución 2355 de 2010 determinó las condiciones para la implementación y operación de la Portabilidad Numérica para la telefonía móvil en Colombia.

Resolución CRC 3052 de 2011 (27 de abril) Mediante la cual se define el Consumo Básico de Subsistencia, que deberá ser aplicado por los proveedores de redes y servicios, para los subsidios transitorios de los servicios de TPBCL y TBPCLE que trata el artículo 69 de la Ley 1341 de 2009.

Para tal efecto se fijan las condiciones que deben ser tenidas en cuenta por los operadores en la vigencia del periodo de transición previsto en el mencionado artículo, estableciéndose:

Desde el 1° de Julio de 2011 hasta el 30 de Enero de 2012 = 100 minutos
Desde el 31 de Enero de 2012 hasta el 30 de Enero de 2013 = 75 minutos
Desde el 31 de Enero de 2013 hasta el 30 de Enero de 2014 = 50 minutos
Desde el 31 de Enero de 2014 hasta el 30 de Enero de 2015 = 25 minutos
Desde el 31 de Enero de 2015 = 0 minutos.

Resolución CRC 3054 de 2011 (4 de mayo) Por la cual se modifica la Sección IV del Capítulo II del Título XIII de la Resolución CRT 087 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

La citada Resolución establecen los requisitos para la asignación de numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB a las empresas de servicios públicos de transporte terrestre automotor de pasajeros.

B. PROYECTOS REGULATORIOS

PROPUESTA REGULATORIA DEL "RÉGIMEN DE REDES EN AMBIENTE DE CONVERGENCIA"

El día 29 de abril de 2011, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, presentó a consideración de los operadores y del sector en general, el documento regulatorio, correspondiente a la propuesta regulatoria al "Régimen de acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones", que se desarrollaría en el marco del proyecto regulatorio de Régimen de Redes en Convergencia, que hace parte de la Agenda Regulatoria de la CRC para el año 2011.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, recibirá hasta el próximo lunes 23 de mayo de 2011 las opiniones respecto de la presente propuesta regulatoria.

http://www.crcom.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=2660%3Apropuesta-regulatoria-del-regimen-de-redes-en-ambiente-de-convergencia-&catid=158%3Anoticias&lang=es

C. NORMAS PENDIENTES DE EXPEDICION DE LA CRC.

- Regimen de Protección de Usuarios de los servicios de Comunicaciones.

A finales del año 2010 la Comisión de Regulación de Comunicaciones publicó comentarios del sector, la propuesta Regulatoria que pretende establecer el régimen de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de comunicaciones. Actualmente el citado proyecto es objeto de estudio por parte de la Comisión y se espera que en los próximos días se expida el Acto Administrativo definitivo.

- Proyecto de Regimen Unificado de Interconexión.

3. COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Acuerdo No 001 de 2011 (30 de marzo) Mediante el cual se modifica la vigencia del Acuerdo 003 de mayo de 2010, modificado a su vez por el acuerdo 004 del mismo año. El Acuerdo 003 de 2010 reglamentó la difusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta.

El Acuerdo No. 001 de 2011 aplazó para el 1 de julio del presente año la entrada en vigencia del Acuerdo 003 de 2010 que debió entrar a regir en principio el 1 de julio de 2010.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

www.cntv.org.co

4. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Circular Externa No. 006 del 11 de Marzo de 2011. Diario Oficial No. 48.011 del 14 de marzo de 2011.

La Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la Circular No. 006 del 11 de Marzo de 2011, instruyó sobre las reglas que deberán ser aplicadas por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, para proceder con respecto a las solicitudes de terminación de los contratos por parte de los suscriptores.

Así mismo, estableció la obligatoriedad a cargo de los proveedores de redes y servicios de que en toda solicitud de terminación de contrato se asigne un respectivo código numérico (CUN) que permitirá que los suscriptores hagan seguimiento a su solicitud.

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://www.sic.gov.co/index.php?idcategoria=891>

Circular Externa No. 008 del 11 marzo de 2011. Diario Oficial No. 48.011 del 14 de Marzo de 2011.

La citada circular establece el procedimiento para la presentación de PQRs por violación al derecho de Habeas Data ante los proveedores del servicio de telecomunicaciones. Así mismo, establece que los proveedores de servicios de telecomunicaciones, tienen la obligación de informar al usuario a través de la línea de atención al cliente, el portal de internet y canales de recepción presenciales, la posibilidad que tienen de radicar ante ellos o ante los operadores de información, solicitudes de corrección, actualización o retiro de la información personal.

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://www.sic.gov.co/index.php?idcategoria=891>

III. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A. Radicado en el Congreso de la República el Proyecto de ley sobre "Neutralidad en Internet"

El pasado 5 de abril, el Senador Honorio Galvis y el Representante a la Cámara Simón Gaviria radicaron en la secretaría del Senado de la República, el Proyecto de Ley número 246 de 2011 "por medio de la cual se establece la neutralidad en Internet".

El citado proyecto propone modificar la Ley 1341 de 2009 incluyendo en ella el principio de neutralidad en la red, entendido este según la Exposición de Motivos como el tratamiento que debe darse al tráfico que circula a través de las redes de banda ancha, entre ellas la red de Internet.

Según la Exposición de Motivos, el objetivo de esta propuesta, es lograr que los proveedores del servicio queden obligados legalmente a no bloquear aplicaciones, particularmente las páginas web usadas por la competencia de dichos proveedores o las páginas web que permiten a los usuarios descargar determinados contenidos; de tal suerte que haya un libre tratamiento del tráfico que circula por Internet, como uno de sus más grandes atributos, estimulando que actores y contenidos compitan en igualdad de condiciones.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

Gaceta 155 del 5 de abril de 2011

http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel_3

A. Proyecto de Ley “Por el cual se regula la responsabilidad por las infracciones al derecho de autor y los derechos conexos en Internet”

El pasado 4 de Abril de 2011, el Ministro del Interior y de Justicia, doctor German Vargas Lleras en compañía de varios artistas colombianos, radicó en la secretaria del Senado de la República el Proyecto de Ley que pretende adoptar medidas para evitar la piratería en Internet.

El citado proyecto fue debatido el pasado 4 de mayo de 2011, en la Comisión Primera del Senado, debate que fue liderado por su autor el doctor German Vargas Lleras, quien aclaró “*el proyecto no pretende sancionar a los usuarios de Internet, sino a quienes publican y comercializan contenidos en internet de los cuales derivan un lucro, y que se enriquecen con un trabajo que no es el suyo*”

Para ver más, ingrese al siguiente link:

<http://www.derechodeautor.gov.co/htm/Eventos/eventos.htm>

B. Aprobado el texto conciliado de la Ley Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”

Luego de la sesión de conciliación en el Senado, el Congreso de la República aprobó el pasado 29 de Abril el articulado de la *Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014* denominado “*Prosperidad para todos*”. Este proyecto pasará a sanción presidencial para convertirse en Ley.

El Capítulo 2, denominado “CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD” contiene todo un título dedicado a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de las novedades previstas en esta nueva Ley, está la modificación del artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, al disponer que las contraprestación de que trata dicho artículo no solo será utilizada para subsidiar los servicios de TPBCL y TPBCLE, sino también para subsidiar el acceso de internet y a banda ancha.

Los artículos del Plan Nacional de Desarrollo que tratan sobre las TIC, son los siguientes:

El artículo 53 trata del aprovechamiento de infraestructuras públicas de transporte terrestre para el despliegue de redes de TIC, al prever que las entidades públicas nacionales, formuladoras de proyectos de infraestructura pública de transporte terrestre financiados o cofinanciados con recursos de la Nación y/o concesionados, deberán coordinar con el Ministerio de TIC la pertinencia de incorporar como parte de sus proyectos la infraestructura para el despliegue de redes públicas de TIC o de elementos que soporten dicho despliegue, de acuerdo con las necesidades de telecomunicaciones que establezca el Ministerio de TIC.

El artículo 54, faculta a la Comisión de Regulación de Comunicaciones para expedir la regulación asociada al acceso y uso por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a la infraestructura dispuesta para redes y servicios de telecomunicaciones al interior de las zonas comunes de inmuebles que tengan un régimen de copropiedad o propiedad horizontal, bajo criterios de libre competencia, trato no discriminatorio y viabilidad técnica y económica.

El artículo 55 denominado accesibilidad a servicios de TIC, prevé que todas las entidades del Estado, promoverán el goce efectivo del derecho de acceso a todas las personas, a la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin barreras, prohibiciones y restricciones que impidan dicho acceso.

Con el fin de implementar lo establecido en el presente artículo, la norma dispone que le corresponderá a la Comisión de Regulación de Comunicaciones establecer parámetros para promover el despliegue de los componentes de infraestructura pasiva y de soporte, de conformidad con los principios de trato no discriminatorio, promoción de la competencia, eficiencia, garantía de los derechos de los usuarios y promoción al acceso de las personas que habitan en zonas donde tales servicios no se están prestando, en aras de superar las condiciones de desigualdad, marginalidad y vulnerabilidad.

El artículo 56, contempla el principio de neutralidad en internet y las obligaciones a cargo de los prestadores del servicio de Internet, respecto al acceso a dicho servicio por parte de los usuarios. Así mismo, faculta a la Comisión de Regulación de Comunicaciones para regular los términos y condiciones para la aplicación de este principio.

El artículo 57, faculta a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, específicamente en lo relacionado con el sector eléctrico, para coordinar con la Comisión de Regulación de Energía y Gas la definición de las condiciones en las cuales se podrá utilizar y/o remunerar la infraestructura y/o redes eléctricas, en la prestación de servicios de telecomunicaciones, bajo un esquema de costos eficientes.

El artículo 58, trata del internet social y se enmarca en uno de los objetivos del “*Plan Vive Digital*”. El artículo prevé que el MIN TIC promoverá que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones fijas y móviles ofrezcan planes de Internet de banda ancha social para usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2.

Para tal fin, se estableció que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos para TPBCL y TPBCLE, destinarán directamente a sus usuarios de estratos 1 y 2, la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009 por un periodo de cinco (5) años, contados a partir del momento en que dicho artículo se reglamentó, para subsidiar los servicios de acceso a Internet y banda ancha y los servicios de telecomunicaciones subsidiados por virtud de la Ley 142 de 1994.

En lo que respecta al servicio de radiodifusión, el artículo 59 adicionó un párrafo al artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, al disponer que los organismos y entidades del Sector Público incluirán a las emisoras comunitarias como plataformas locales de difusión, dentro de sus

estrategias de comunicación integral de sus diferentes campañas de divulgación públicas de interés y contenido social.

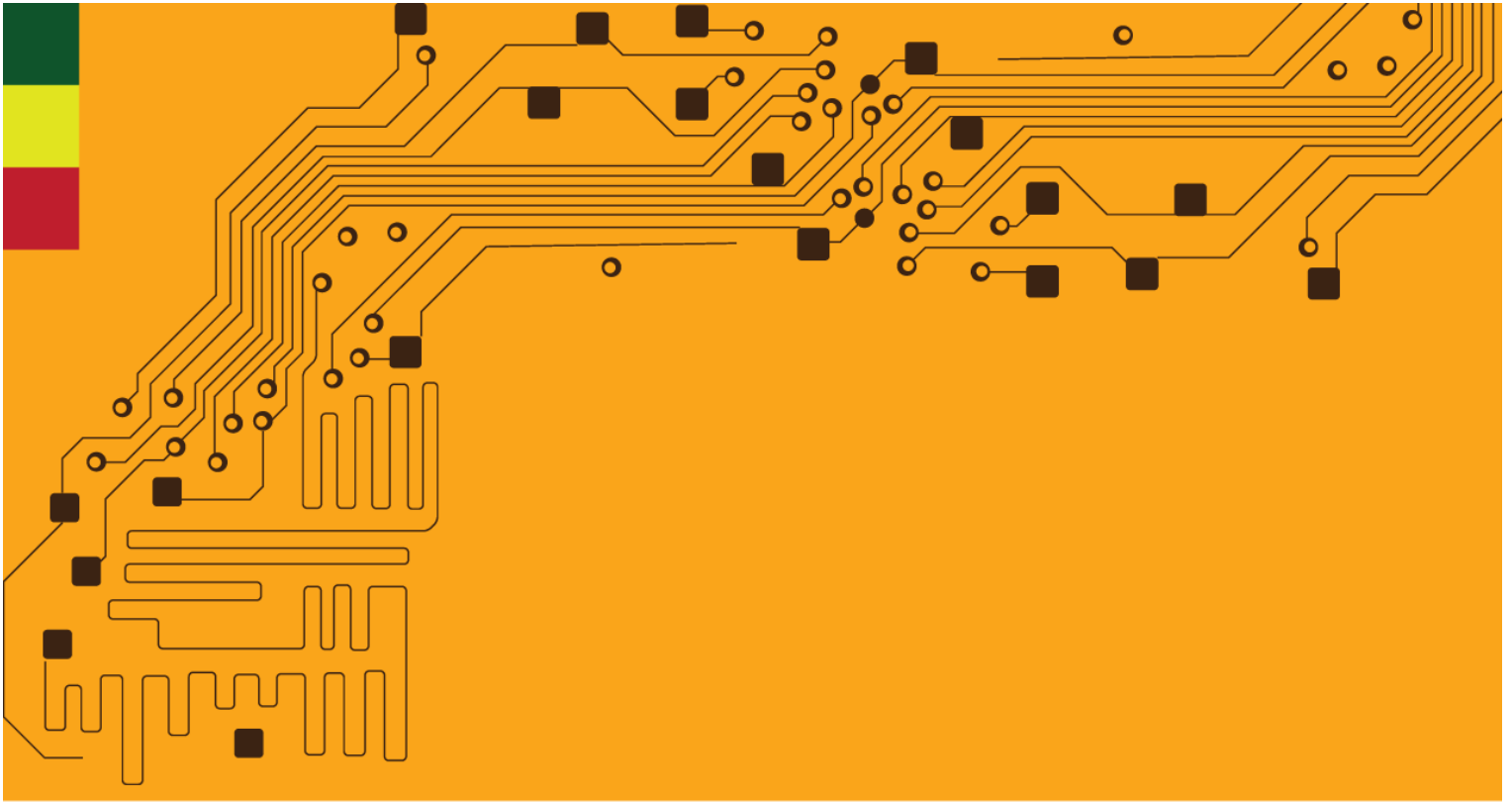
En cuanto al sector educativo, el artículo 149, dispone que el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoverán el programa de Conexión Total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación.

El artículo 231, trata del programa de Gobierno en Línea como estrategia de buen gobierno, y señala que todas las entidades de la Administración Pública deberán adelantar las acciones previstas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para desarrollar eficientemente la estrategia de Gobierno en Línea. Entre las acciones señaladas por el Gobierno Nacional se encuentra la de implementar la política de cero papel, estimular el desarrollo de servicios en línea del Gobierno por parte de terceros basados en datos públicos, la ampliación de la oferta de canales aprovechando tecnologías con altos niveles de penetración como telefonía móvil y televisión digital terrestre, la prestación de trámites y servicios en línea y el fomento a la participación y la democracia por medios electrónicos.

Finalmente, el artículo 263, relacionado con las operaciones de crédito público de los proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, señala que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes por parte de los Proveedores de la Información y Comunicaciones que ostenten la naturaleza jurídica de empresas de servicios públicos oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento en su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo.

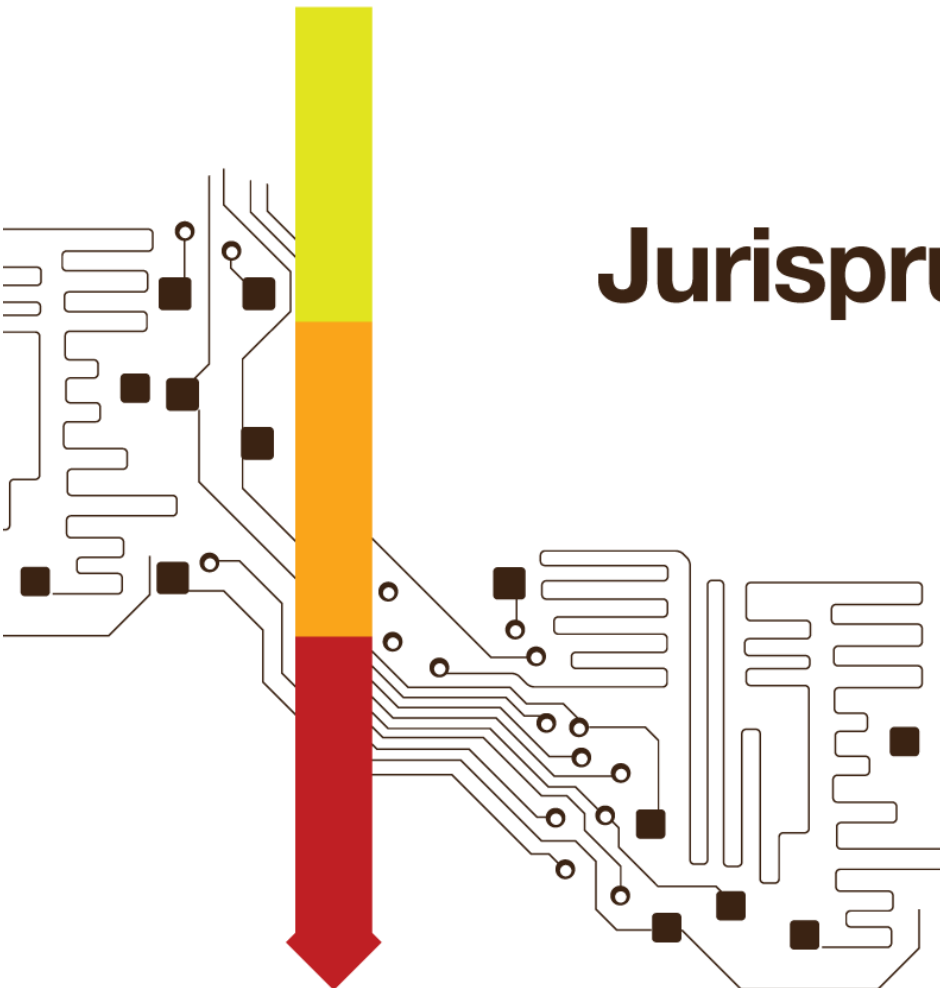
Para ver más, ingrese al siguiente link:

<http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/noticias/item/11692-senado-aprobo-texto-de-conciliacion-del-plan-nacional-de-dsarrollo>



SECCIÓN 2

Jurisprudencia



IV. JURISPRUDENCIA.

A. CORTE CONSTITUCIONAL

- Sentencia C- 186 de 2011 del 16 de marzo de 2011.

La Corte Constitucional, mediante comunicado de prensa No. 11 del 16 de marzo de 2011, informó que mediante Sentencia C- 186 de 2011 M.P. Humberto Sierra Porto, declaró exequible la expresión “*Ningún acuerdo entre proveedores podrá menoscabar, limitar o afectar la facultad de intervención regulatoria, y de solución de controversias de la Comisión de Regulación de Comunicaciones*” contenida en el Numeral 9 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009.

La Corte determinó que las prohibiciones establecidas en el numeral 9 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, constituyen una manifestación válida desde la perspectiva constitucional, de la intervención del Estado en el ámbito de la autonomía de la voluntad privada y de las libertades económicas, en el caso concreto, en el campo de los servicios públicos y privados, conforme lo consagra el artículo 334 de la Constitución Política. Así mismo, precisó que la reserva legal en materia de servicios públicos (art. 365 C.P.), no excluye la atribución de funciones de regulación a órganos especializados, tales como las Comisiones de Regulación.

Respecto del cargo por la supuesta vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia en la modalidad de justicia arbitral, la Corte aclaró que los acuerdos entre particulares aunque versen sobre la justicia arbitral no pueden dejar sin efectos la facultad de intervención que el legislador asigna a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, pues, de otro modo, podrían obstaculizar el cumplimiento de las competencias y la consecución de los propósitos de intervención que la ley le asigne al órgano regulador.

- Sentencia C- 570 de 2010 del 4 de julio de 2010.

Mediante Sentencia C- 570 de 2010 del 4 de Julio de 2010, M.P Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, la Corte Constitucional decidió sobre la constitucionalidad del artículo 1º, el parágrafo del artículo 4º, los numerales 4º y 18 del artículo 22 y el último inciso del artículo 72 de la Ley 1341 de 2009.

Considera la Corte que el parágrafo único del artículo 4º de la Ley 1341 de 2009, presenta serios problemas de constitucionalidad, en la medida que el mismo le reconoce al Gobierno Nacional una facultad general para reglamentar lo pertinente al cumplimiento de los fines de intervención en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin excluir el servicio de televisión.

En efecto, en la medida que la competencia reglamentaria atribuida al Gobierno se otorga sin ningún tipo de excepción para todos los sectores de las comunicaciones, una lectura posible de la norma es que tal atribución la puede ejercer también para el servicio de televisión, sin

perjuicio de competencia asignada a la CNTV, a la luz de esa interpretación, la Corte decidió que dicha norma es inconstitucional, en cuanto implica desconocer la competencia constitucional asignada a la CNTV para dirigir en forma autónoma, la política pública que en materia de televisión le fije la ley y para ejecutar los planes y programas del Estado en ese campo, por lo que declaró la exequibilidad condicionada de dicho parágrafo, en el sentido que se entienda, que la facultad atribuida al Gobierno Nacional para reglamentar lo pertinente al cumplimiento de los fines de intervención en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se extiende al Servicio Público de Televisión, por estar radicada dicha facultad reglamentaria, por expreso mandato constitucional en la Comisión Nacional de Televisión.

En el mismo sentido, la Corte declaró la exequibilidad del numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, pero condicionando su alcance, en el sentido que se entienda, que la competencia atribuida a la CRC para resolver los recursos de apelación contra los actos que expida “cualquier autoridad” del sector de las telecomunicaciones, en ningún caso se extiende a los actos proferidos por la Comisión Nacional de Televisión, por tratarse de un organismo autónomo e independiente no sujeto al control de tutela administrativa.

Respecto a los cargos formulados por la demandante respecto al artículo 1 de la Ley 1341 de 2009, consideró la Corte que la demanda formulada respecto a este artículo es inepta, al carecer de los requisitos de claridad, especificidad y suficiencia, toda vez, que en ella no se estructuró un verdadero cargo de inconstitucionalidad.

Finalmente, respecto a los cargos contra el numeral 4 del artículo 22 y del artículo 72, la Corte decidió estarse a lo resuelto en sentencia C- 403 de 2009.

B. CONSEJO DE ESTADO

- Sentencia radicación 11001- 03-26 000-2010 -0036-1 (38.924)

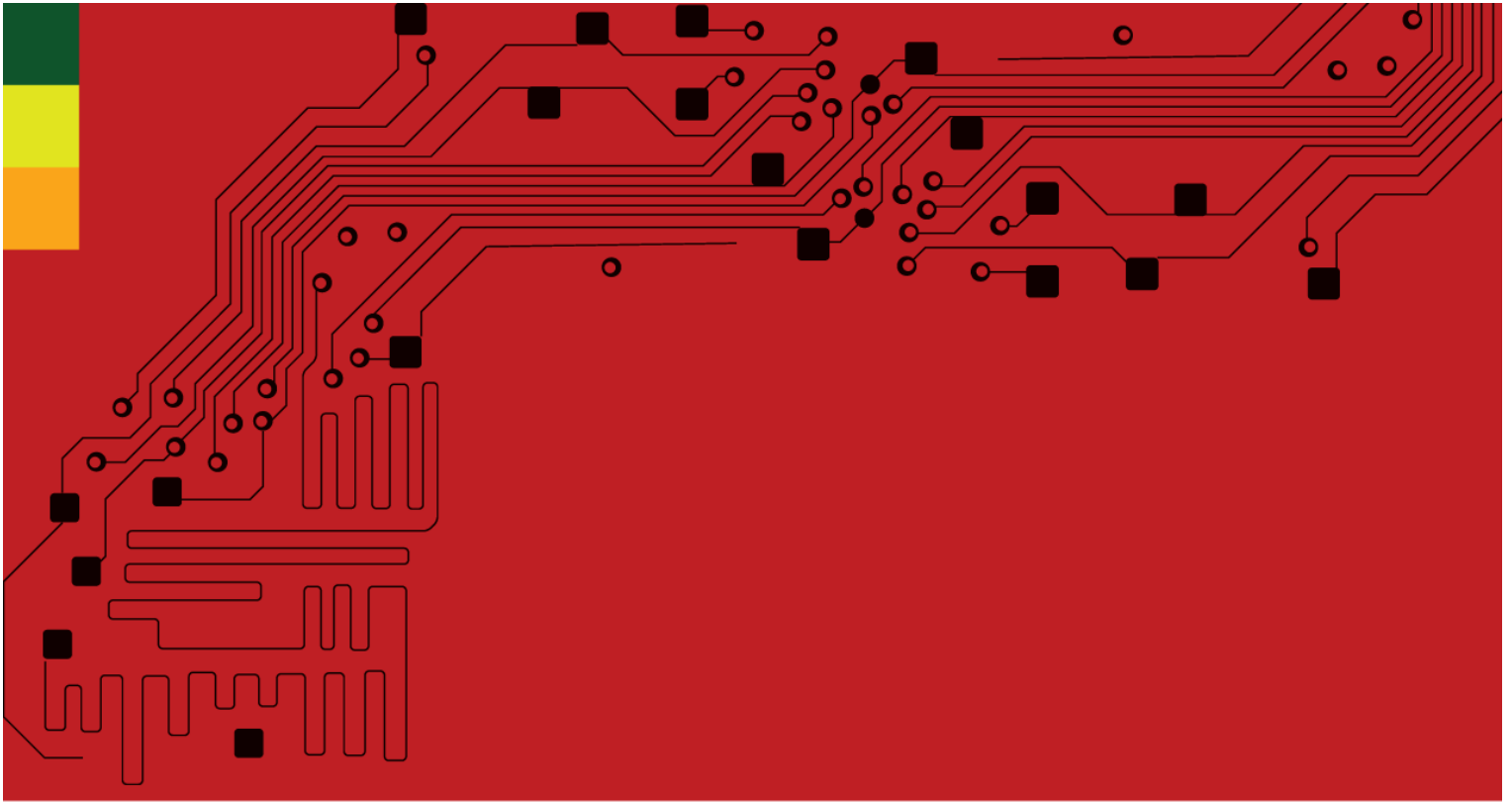
La Sala Plena del Consejo de Estado mediante providencia del 22 de Marzo de 2011, ratificó la suspensión provisional de los efectos del numeral 4.11 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 002 de 2010 de la CNTV, que tiene por objeto la concesión de la operación y explotación del tercer canal de televisión abierta, al advertir que mediante el demandado pliego de condiciones en donde la Comisión Nacional de Televisión contempló y/o autorizó la adjudicación de la concesión a través de los mecanismos de subasta aún cuando sólo hubiere un único proponente, resulta de manera evidentemente contraria a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009 que vincula necesariamente los procesos de selección en cuestión a la presencia de pluralidad de oferentes.

Para el Consejo de Estado un único proponente no recoge en manera alguna el mandato de la presencia de la pluralidad de interesados dispuesto en la norma legal porque el concepto utilizado en el pliego es a simple vista y sin mayores esfuerzos, contrario al mandato imperativo incorporado en el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009 que exige la presencia de una pluralidad de sujetos interesados para adelantar los procedimientos de selección de

concesionarios para la operación y explotación del tercer canal de televisión abierta, de operación privada y de cubrimiento nacional.

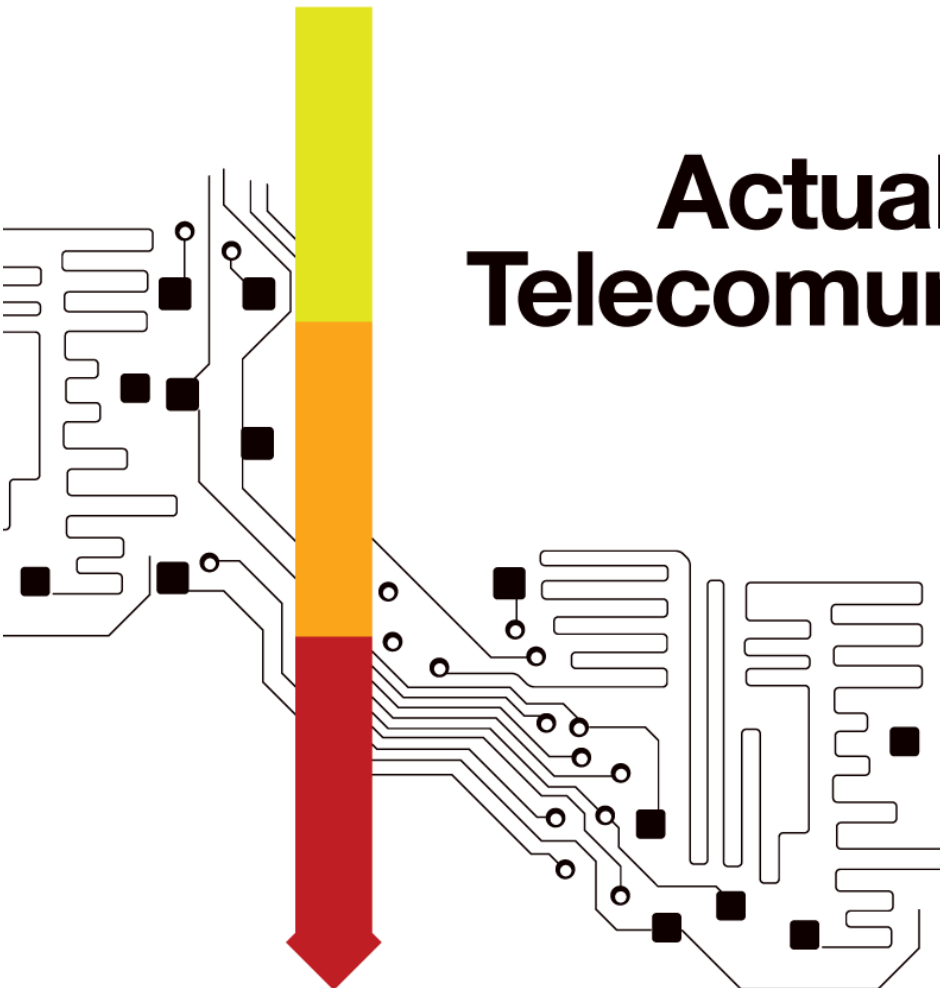
Para la Sala Plena del Consejo de Estado, no existe nada más contradictorio a la libre y leal competencia que la posibilidad de que en un asunto de la especialidad, como la que nos ocupa, pueda hablarse de proponente único.

Agrega el Consejo de Estado que el pliego no solo resulta contrario a la Ley sino también a la Constitución Política porque interfiere en las competencias que se le atribuyen al legislador en materia de competencia económica en virtud del artículo 333 de la Constitución, por lo que la simple contradicción entre la norma y el pliego, justifica la procedencia de la suspensión provisional como lo dispuso la Sección Tercera en aplicación del artículo 152 del C.C.A.



SECCIÓN 3

Actualidad y Telecomunicaciones



Universidad
Externado
de Colombia

V. INFORMACION GENERAL

A. NOVEDADES

- **Aprobado en sexto debate el proyecto de acto legislativo que pretende desconstitucionalizar la CNTV.**

El pasado 27 de Abril de 2011, la plenaria del Senado aprobó con 60 votos a favor, la eliminación de rango constitucional de la Comisión Nacional de Televisión

De conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 5 de 1992, esta iniciativa deberá agotar dos últimos debates. Estos debates se surtirán en la Comisión Primera y en Plenaria de la Cámara de Representantes y de ser aprobada pasará a la Corte Constitucional para la revisión de su constitucionalidad.

La presente iniciativa pretende derogar el artículo 76 y modificar el artículo 77 de la Carta Política, por lo cual desconstitucionaliza la CNTV quedando la facultad de en cabeza del Legislador para que definir la estructura del sector en materia de television.

- **Abiertas las inscripciones a la Especialización en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.**

Se encuentran abiertas hasta el **17 de junio de 2011**, las inscripciones a la Especialización en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones, a cargo del Departamento en Derecho de las Telecomunicaciones.

La Especialización en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías es de carácter interdisciplinaria y tiene como objetivo profundizar y reforzar los conocimientos en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de los profesionales vinculados con empresas privadas o públicas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o de los profesionales a quienes el tema les genera interés y pretendan incursionar en dicho sector.

B. NOTICIAS NACIONALES.

- **El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones revela encuesta sobre las percepciones, usos y hábitos de los colombianos sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

El Ministerio TIC en el marco del *Plan Vive Digital*, publicó el pasado 14 de marzo de 2011 los resultados de la encuesta realizada por la firma encuestadora Ipsos-Napoleón Franco, sobre las percepciones, usos y hábitos que tienen los colombianos acerca de las Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones.

Dicha encuesta se realizó en las diez principales ciudades del país durante el mes diciembre de 2010 y dio como resultado que el teléfono fijo y el celular, son el medio más utilizado para comunicarse con otros, por tal razón, ocho de cada diez colombianos tiene celular.

El computador es el segundo medio de comunicación. Seis de cada diez colombianos utiliza Internet entre frecuente y ocasionalmente, los niños y jóvenes son los que más utilizan dicho servicio y a mayor edad, mayor es la reducción en el uso de Internet.

La mitad de los usuarios que utiliza Internet, lo hace todos los días y con un promedio de 3 horas al día de navegación, el mismo tiempo que dedican a ver televisión. Nueve de cada diez usuarios de Internet lo utilizan para comunicarse, cuatro de cada diez generan contenidos y tres de cada diez realiza transacciones.

La encuesta también reveló que la principal razón por la que algunas personas aún no son usuarios de Internet, es el desconocimiento en el uso de la herramienta; sin embargo, la mitad de las personas encuestadas está interesada en usar el internet y en recibir capacitación sobre el uso de la web.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

www.mintic.com

- **Audiencia de Rendición de Cuentas 2010**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- invita a la ciudadanía en general a participar en la audiencia de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2010, la cual se llevará a cabo el próximo jueves 12 de mayo de 2011. El objetivo de la rendición de cuentas es presentar los principales resultados de la gestión realizada por la Comisión en el año 2010.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

www.crcrom.gov.co

- **Foro Internacional sobre Ciberseguridad**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones celebrará el próximo 20 de mayo de 2011, el FORO INTERNACIONAL SOBRE CIBERSEGURIDAD, que contará con la participación de importantes tratadistas y autoridades nacionales e internacionales de Europa y de América,

Para ver más, ingrese al siguiente link:

www.crcrom.gov.co

C. NOTICIAS INTERNACIONALES Y ACTUALIDAD INTERNACIONAL

- **Nota Mensual de la CMT mes de Febrero**

Cada mes, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, publica una nota mensual, en la cual se relacionan los aspectos más relevantes de los servicios de telecomunicaciones. En esta edición la CMT publicó las principales modificaciones en los servicios de telefonía fija, el número de líneas activas, las líneas móviles que han sido portadas y el análisis del indicador de penetración de la Banda Ancha, tanto en el sector minorista, como en el sector mayorista. Esta herramienta de información permite mantener actualizado al sector

Para ver más, ingrese al siguiente link:

http://www.cmt.es/cmt_ptl_ext/SelectOption.do?nav=begin&detalles=09002719800ac687

-**Admisión de la demanda judicial interpuesta por Ausbanc Consumo contra Telefónica.**

La finalidad de la demanda es determinar el grado de responsabilidad que tiene Telefónica de España, respecto al servicio de ADSL. Así mismo, pretende el resarcimiento por parte de Telefonica de los daños y perjuicios causados a los usuarios y al mercado español por el estrechamiento de márgenes en los precios de ADSL cobrados a otras empresas mayoristas competidoras y que ha implicado un sobreprecio del veinte por ciento por el acceso a Internet de banda ancha de los usuarios.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

http://www.cmt.es/cmt_ptl_ext/SelectOption.do?nav=otras&detalles=09002719800adf7b&hcomboAnio=2011&pagina=1

- **Telefónica América Móvil tendrá que pagar US\$ 1.016 millones de dólares por reincidir en "una práctica monopólica", según la decisión de la Comisión de Competencia Mexicana (CFC)**

La Comisión Federal de Competencia (CFC) confirmó la multa impuesta a telefónica América Móvil, por 11.989 millones de pesos (unos 1.016 millones de dólares) por reincidir en "una práctica monopólica".

La decisión de la CFC además de la imposición de la multa, ordenó a la empresa la corrección o supresión de la práctica.

La CFC detalló que Radiomóvil Dipsa, subsidiaria de América Móvil y propietaria de la marca Telcel, realiza una "práctica monopólica" en el mercado de terminación de llamadas en su red

de telefonía móvil.

Los fundamentos de la decisión a juicio de la CFC, están dados por el incremento de los costos impuestos por Telcel a sus competidores al imponerles una tarifa de interconexión (off-net) superior a la que se autoimputa en las llamadas en su propia red (on-net) e incluso superior a los precios finales que cobra a sus propios usuarios.

La práctica realizada, es considerada como una práctica restrictiva de la Libre Competencia, al considerar que Telcel abusa de su poder frente mercado que le permite desplazar indebidamente a sus competidores y con ello afectar el proceso de competencia en los mercados de telefonía fija y móvil, en perjuicio de los consumidores.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

<http://m.elespectador.com/economia/articulo-264907-confirman-multa-millonaria-empresa-de-carlos-slim>

- **Designado Nuevo Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de España.**

El día 20 de abril de 2011, fue designado como nuevo presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el doctor Bernardo Lorenzo Almendros, que en la actualidad se desempeña como Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Bernardo Lorenzo Almendros es Ingeniero Superior de Telecomunicaciones por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid y pertenece a los Cuerpos de Técnicos Superiores de la Administración del Estado y Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, desde 1986.

A este nombramiento, se suman la de dos nuevos miembros del Consejo de la CMT: Marta Plana Dropez, a propuesta de Convergencia i unió- CIU (Partidos Nacionalistas Catalan) y Xabier Ormaetxea Garai, a propuesta del Partido Nacionalista Vasco - PNV; al mismo tiempo que se disminuye de nueve a siete el número de consejeros. El Gobierno así cumple con los plazos marcados por la Ley de Economía Sostenible, LES, que establecía el 6 de mayo como fecha límite para la renovación de la CMT

Para ver más, ingrese al siguiente link:

<http://www.lukor.com/ordenadores/noticias/portada/11042007.htm>